



Ayuntamiento de Rafal

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y ANIMACIÓN DEPORTIVA PARA EL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.

Base primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal, en supuestos de necesidad, para desempeñar las funciones propias de técnico en actividades físicas y animación deportiva en las instalaciones deportivas y colegio durante el tiempo que resta del curso escolar del año 2022/23 fuera del horario escolar y a media jornada.

Las tareas más significativas en caso de ser llamados a la contratación, serán las siguientes:

- Realizar una programación de las diferentes actividades a desempeñar.
- Enseñar dinámicas de actividades físicas y de recreación.
- Enseñar dinámicas de juegos y actividades físico-deportivas.
- Enseñar y dinamizar actividades físico-deportivas para personas individuales.
- Enseñar dinámicas de juegos y actividades para grupos.
- Enseñar dinámicas de acondicionamiento físico para individuos y equipos.
- Organizar actividades físico-deportivas de tiempo libre.
- Iniciar a los alumnos en el deporte del voleibol.
- Enseñar las formas de expresión corporal y dramatización.

Base segunda. Régimen de funcionamiento.

El listado estará integrado por aquellos candidatos que hayan solicitado su participación en el proceso, siendo su colocación según orden de mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

La relación laboral temporal se formalizará mediante alguna de las modalidades reguladas en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en el listado, salvo que, por imposibilidad derivada de la normativa laboral, no pueda formalizarse con ese aspirante el contrato laboral temporal requerido.

En caso de renuncia expresa, el interesado deberá manifestarla por escrito.

El trabajador que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico que se efectuará por la empresa que presta al Ayuntamiento el servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes de la firma del contrato de trabajo y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación laboral.

Los integrantes del listado están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

El sistema de selección será el concurso de méritos.

Base tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:



Ayuntamiento de Rafal

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea; o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores según los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España; o ser cónyuge de alguno de los casos anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendiente y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. O ser extranjero no incluido en los anteriores supuestos con residencia legal en España.

b) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva, del grado de Magisterio de Educación Física o de la licenciatura en ciencias de la actividad física y deporte.

c) Tener cumplidos 18 años de edad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No desempeñar por sí, o mediante sustitución un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad, en el sector público de carácter retribuido.

Base cuarta. Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso deberán presentar una instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases. La instancia deberá presentarse en el Registro General o bien en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia habrá de acompañarse:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que alega para su valoración en la fase de concurso. Si se pretende alegar servicios que se han prestado en el Ayuntamiento de Rafal, esos servicios se acreditarán de oficio mediante certificado expedido al efecto, sin necesidad de que el candidato aporte la correspondiente documentación acreditativa. El candidato sí que tendrá que acreditar otros servicios prestados fuera del Ayuntamiento de Rafal, si los tuviera.

En el anexo I de estas bases figura un modelo de instancia que los aspirantes podrán utilizar para solicitar su participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Base quinta. Comisión de valoración.

La composición de la comisión de valoración que ha de valorar los méritos será la siguiente:



Ayuntamiento de Rafal

1. Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo C subgrupo C1 o categoría laboral igual o superior a la de la contratación, designado por la Alcaldía-Presidencia.

2. Vocal: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo C subgrupo C1 o categoría laboral igual o superior a la de la contratación, designado por la Alcaldía-Presidencia.

3. Secretario: el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Base sexta. Sistema de selección.

El sistema selectivo constará de una fase de concurso de méritos. El concurso consistirá en la aplicación por la comisión del baremo de méritos incluidos en el anexo II de estas bases.

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias para participar en este procedimiento, siempre que hayan sido acreditados documentalmente en ese mismo plazo, o en plazo posterior en fase de requerimiento de subsanación.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Base séptima. Propuesta de la comisión.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la comisión elevará propuesta a la autoridad competente proponiendo la contratación. El orden de contratación estará determinado en función de la mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso. Los empates en la puntuación se resolverán a favor de los aspirantes que tengan más puntos en el apartado b) Experiencia profesional (anexo II), y si persisten, se resolverán por sorteo.

Base octava. Incidencias.

La comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base novena. Legislación aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como a nivel reglamentario el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA TÉCNICO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y ANIMACIÓN DEPORTIVA PARA EL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.



Ayuntamiento de Rafal

D. /Dña _____, con D. N. I. _____, y domicilio a efecto de notificaciones, en la calle _____ nº _____ piso _____, de _____ provincia _____ Tfno.: _____, con el debido respeto ante V. I.,

EXPONE:

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de técnico en actividad física y animación deportiva para el servicio de las escuelas deportivas, declaro:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases que regulan el proceso selectivo, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que a la presente instancia acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que alega para su valoración en la fase de concurso.

3.- A efectos de la baremación en la fase de concurso de méritos, manifiesto que: (marcar solo lo que proceda):

- Sí he prestado anteriormente servicios para el Ayuntamiento de Rafal como técnico.
 NO he prestado anteriormente servicios para el Ayuntamiento de Rafal como técnico.

SOLICITA:

Ser admitido al referido proceso selectivo.

Rafal, a ____ de _____ de 2023.

(FIRMA)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL

ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

a) Titulación:

- Licenciado en ciencias de la actividad física y deporte: 1 punto.



Ayuntamiento de Rafal

- Grado de Magisterio de Educación Física: 0,5 puntos.

No será valorado como mérito en el concurso el título aportado y empleado como requisito para participar en el presente proceso selectivo.

b) Cursos del deporte del voleibol, expresión corporal, dramatización, dinamización de juegos y actividades para grupos, socorrismo, primeros auxilios o similares, de una duración mínima de 15 horas, y relacionados con el puesto de trabajo, y siempre que el curso se haya finalizado dentro de los diez años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias: hasta un máximo de 5 puntos.

Se aplicará el siguiente baremo:

- De 100 ó más horas: 1 punto.
- De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

Se acreditará mediante copia del correspondiente título o diploma del curso.

c) Experiencia profesional en dinámicas de juegos y actividades para grupos, monitor de voleibol o dramatización, siempre que las funciones se hayan desarrollado dentro de los diez años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias: por cada mes de servicios prestados 0,15 puntos, hasta un máximo de 5 puntos. Si los servicios prestados lo han sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional.

Se acreditará mediante copia del correspondiente contrato de trabajo (en su defecto se podrá aportar certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del puesto de trabajo desempeñado, o nóminas en las que figure el puesto de trabajo) y mediante vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

Si se pretende alegar servicios que se han prestado en el Ayuntamiento de Rafal, esos servicios se acreditarán de oficio mediante certificado expedido al efecto, sin necesidad de que el candidato aporte la correspondiente documentación acreditativa. El candidato sí que tendrá que acreditar otros servicios prestados fuera del Ayuntamiento de Rafal, si los tuviera.

Firmado electrónicamente.